



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO PRESIDENTE PERIODO 2017-2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado por el Pleno del Instituto el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Comisionado Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual.
7. Que la LFTAIP, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el Instituto será presidido por un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo y durará en su encargo un periodo de tres años, renovable por una ocasión
8. Que los artículos 30 párrafo tercero de la LFTAIP y 13 párrafo segundo del Estatuto Orgánico disponen que, el Comisionado Presidente será elegido en sesión pública mediante el sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno y se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos cinco votos a favor.
9. Que los artículos 30 párrafo quinto de la LFTAIP, así como 13 párrafo quinto del Estatuto Orgánico establecen que, para la elección del Comisionado Presidente, si transcurrieran tres rondas de votación sin lograr cuando menos cinco votos a favor, se llevará a cabo una cuarta ronda de votación y resultará electo como Comisionado Presidente el Comisionado que obtenga la mayoría de los votos.
10. Que en el supuesto de que, como resultado de la ronda previa existiera un empate entre dos o más candidatos que imposibilite determinar quién de ellos sería el segundo contendiente en la cuarta y última vuelta, se procederá a realizar una ronda intermedia, en la que serían votados únicamente los aspirantes empatados que hubieran obtenido un número menor de sufragios, respecto del candidato con más apoyo en la tercera votación. Como resultado de esa ronda especial, el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor, será quien concorra en igualdad de condiciones a la cuarta y última vuelta, junto con aquel que originalmente obtuvo un mayor soporte.
11. Que el párrafo sexto del artículo 30 de la LFTAIP señala que, en caso de llegar a una cuarta ronda de votación, solo podrán ser elegibles para Comisionado Presidente los dos Comisionados que más votos hubieren obtenido en la ronda de votación previa y resultará electo como Comisionado Presidente, quien obtenga una mayoría simple.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## **ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11**

- 12.** Que el artículo 13 párrafo primero del Estatuto Orgánico establece que, la elección del Comisionado Presidente se llevará a cabo en una sesión extraordinaria y pública, previa convocatoria, y deberá ser el único asunto del orden del día.
- 13.** Que los artículos 30 párrafo sexto de la LFTAIP, así como 13 párrafo sexto del Estatuto Orgánico establecen que el nuevo Presidente tomará posesión inmediatamente después de su elección y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Instituto.
- 14.** Que las reglas que se proponen brindan certeza jurídica, legalidad y transparencia, toda vez que el procedimiento para la elección del Comisionado Presidente se encuentra apegado a derecho y garantiza que el mismo sea verificable, fidedigno y confiable, ajustando la actuación del Instituto en las normas aplicables, garantizando la máxima publicidad en sus deliberaciones.
- 15.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I y XXXVII del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
- 16.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción X la facultad del Pleno para elegir al Comisionado Presidente en los términos establecidos en la LFTAIP y el propio Estatuto.
- 17.** Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
- 18.** Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 19.** Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente, periodo 2017-2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 41 base V, apartado A, inciso a) y fracción VIII, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en los artículos 6, 8, 12, fracciones I, X, XXXV y XXXVII, 13 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas operativas para la elección del Comisionado Presidente, periodo 2017-2020, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de mayo dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de mayo de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11**

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/05/2017.11, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de mayo de 2017.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en términos de los dispuesto en los artículos 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I; 30, 32 y 35, fracción XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 18 fracción XXVI del Estatuto Orgánico del INAI, emite las siguientes:

## **REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADO PRESIDENTE, PERIODO 2017-2020.**

### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El INAI será presidido por un Comisionado, quien durará en su encargo un periodo de tres años renovable por una ocasión.
2. El Comisionado Presidente será elegido en sesión pública mediante sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno.
3. Para la elección del Comisionado Presidente, se convocará a una sesión extraordinaria, en los términos previstos en la normatividad que regula las sesiones del Pleno del INAI, misma que tendrá verificativo el 12 de mayo de 2017.
4. La convocatoria que se emita para tal efecto, considerará como único asunto el desarrollo de la elección del Comisionado Presidente, así como la toma de protesta de ley respectiva.
5. Durante la sesión, la Secretaría Técnica del Pleno se encargará de exponer el procedimiento a seguir para la elección del Comisionado Presidente, así como de proveer los apoyos materiales para el desarrollo de la elección.
6. La Secretaría Técnica del Pleno será la instancia encargada de registrar a los Comisionados interesados en desempeñar el cargo de Comisionado Presidente.
7. Los aspirantes registrados, deberán presentar y exponer durante la sesión pública del Pleno convocada para la celebración del proceso de elección de Comisionado Presidente, sus programas de trabajo.
8. El Comisionado Presidente será electo por al menos cinco votos a favor de los integrantes del Pleno.

En caso de que transcurrieran tres rondas de votación sin que ninguno de los aspirantes lograra el número de votos establecido, se celebrará una cuarta ronda en la que únicamente participarán como candidatos los dos Comisionados que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera ronda. De actualizarse este supuesto, la elección del Comisionado Presidente se determinará por mayoría simple.

9. Una vez electo el Comisionado Presidente, éste procederá a rendir la protesta de Ley ante el Pleno, quien tomará posesión de su encargo inmediatamente después.

### **SEGUNDA. REGISTRO DE CANDIDATOS A COMISIONADO PRESIDENTE.**

1. Los Comisionados interesados en presidir el INAI, deberán presentar por escrito su postulación ante la Secretaría Técnica del Pleno, a efecto de que sea registrada su candidatura.
2. El periodo para la inscripción y registro de candidaturas será del 8 al 11 de mayo del año en curso, de las 9:00 a las 19:00 horas.
3. El Listado de candidatos se integrará atendiendo al orden consecutivo en el que formalmente se hubieran registrado, según la fecha y hora de presentación del escrito de postulación.

4. Trascurrido el periodo de registro, la Secretaría Técnica elaborará un informe de los candidatos inscritos, el cual será presentado durante la sesión pública del Pleno que se convoque para la elección del nuevo Comisionado Presidente.

### **TERCERA. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO**

1. Para la elaboración de los programas de trabajo, los aspirantes deberán observar las siguientes características:
  - a. Extensión no mayor a 20 cuartillas, con fuente Arial número 12 e interlineado 1.5.
  - b. La elaboración de los programas de trabajo será en formato libre, debiendo considerar al menos los objetivos y acciones a seguir para su cumplimiento.

### **CUARTA. DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. Los Comisionados integrantes del Pleno deberán asistir el día y la hora señalados para la celebración de la sesión extraordinaria que se convoque, a efecto de realizar la elección del Comisionado Presidente del INAI, cuyo inicio de periodo surtirá sus efectos a partir de la toma de protesta, conforme a lo dispuesto en la Regla SÉPTIMA, numeral 1.
2. En la fecha y hora señalados en la convocatoria, la Secretaría Técnica del Pleno realizará el pase de lista. Sólo en caso de que se encuentren presentes los siete Comisionados, se determinará la existencia del *quórum* necesario para sesionar.
3. De existir el quórum requerido, la Secretaría Técnica procederá a declarar instalada y abierta la sesión. De no ser así, lo hará del conocimiento de los Comisionados presentes y se convocará nuevamente a una nueva sesión extraordinaria, la cual tendrá verificativo dentro de las 24 horas siguientes, lo que se hará constar en Acta Circunstanciada. A dicha sesión deberán concurrir todos los Comisionados integrantes del Pleno.
4. Una vez declarada abierta la sesión, el Comisionado Presidente, someterá a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:**

- a) Informe del registro de candidatos.
- b) Presentación de Programas de Trabajo de los Candidatos registrados.
- c) Exposición del mecanismo de votación.
- d) Proceso de Elección del Comisionado Presidente.
- e) Toma de protesta de Ley.

### **QUINTA. PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO.**

1. Para la presentación y exposición de los Programas de Trabajo, cada aspirante dispondrá de hasta 15 minutos.
2. La presentación de los programas será determinada bajo el principio de igualdad de condiciones, mediante sorteo.
3. Para el desarrollo de dicho sorteo se observará lo siguiente:

- a. Se contará con papeletas identificadas por aspirantes registrados, para cada uno de los Comisionados integrantes del Pleno.
  - b. Las papeletas serán identificadas con el nombre de los candidatos registrados.
  - c. La Secretaría Técnica mostrará a los integrantes del Pleno las papeletas, las cuales serán depositadas una a una, en la urna que se disponga para tal efecto, cuidando que el doblado de las mismas sea homogéneo.
  - d. Depositadas todas las papeletas de identificación de los candidatos, se procederá a extraer cada una, mostrando su contenido a los integrantes del Pleno y asistentes a la sesión.
  - e. El orden en el que se vayan extrayendo los nombres de los candidatos será el mismo en el que se procederá a presentar los programas de trabajo. Dicho orden deberá quedar asentado por la Secretaría Técnica del Pleno.
4. Al término de las exposiciones de los aspirantes, los Comisionados que así lo deseen podrán formular las consideraciones que estimen pertinentes.

#### **SEXTA. PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISIONADO PRESIDENTE.**

##### **A) Mecanismo de votación**

1. El Comisionado Presidente se elegirá mediante sufragio libre, secreto y directo de los integrantes del Pleno.
2. Previo a declarar abierta la **primera ronda de votación**, el Secretario Técnico o el servidor público que lo supla en sus funciones, pondrá a la vista de los integrantes del Pleno y de los asistentes, a través de su proyección, la lista de candidatos registrados conforme al numeral 3 de la Regla SEGUNDA.
3. El Secretario Técnico del Pleno, proporcionará a cada uno de los Comisionados la cédula de votación.
4. Cada Comisionado, invariablemente, deberá marcar con una "X" en el nombre del aspirante a presidir el INAI, por el que emite su voto a favor.
5. La cédula será depositada, personalmente, por cada uno de los Comisionados en la urna que se instale para dichos efectos, para lo cual, el Secretario Técnico deberá nombrarlos en estricto orden alfabético.

##### **B) Escrutinio y cómputo de la votación.**

1. Una vez que los comisionados han depositado su voto, el Secretario Técnico, extraerá las cédulas de votación y procederá a anunciar en voz alta y clara, el sentido de cada voto, realizando simultáneamente el cómputo respectivo.
2. Concluido el cómputo, el Secretario Técnico dará cuenta en voz alta de los votos obtenidos por candidato.
3. Resultará electo como Comisionado Presidente, quien obtenga cuando menos el número de votos a favor establecido en el numeral 8, primer párrafo, de la Regla PRIMERA.

##### **C) Segunda y Tercera ronda.**

1. En caso de que ninguno de los candidatos alcance el número mínimo de votos a favor referidos en el numeral 8, primer párrafo, de la Regla PRIMERA, el Secretario procederá a cancelar las cédulas de votación utilizadas en primera ronda a la vista de los integrantes del Pleno, trazando dos líneas diagonales.

2. Hecho lo anterior, se declarará abierta la segunda ronda de votación y se seguirá el procedimiento referido en los incisos A) y B) de la presente Base.
3. De darse el supuesto de que ninguno de los candidatos obtenga al menos cinco votos a favor, se abrirá una tercera ronda acorde con lo previsto en el numeral anterior.

##### **D) Cuarta y última ronda.**

1. Considerando que en la tercera ronda ningún candidato obtenga cinco votos, únicamente los dos candidatos con mayor número de votos en dicha ronda, concurrirán a una cuarta vuelta.

En el supuesto de que, como resultado de la ronda previa existiera un empate entre dos o más candidatos que imposibilite determinar quien de ellos sería el segundo contendiente en la cuarta y última vuelta, se procederá a realizar una ronda intermedia, en la que serían votados únicamente los aspirantes empatados que hubieran obtenido un número menor de sufragios, respecto del candidato con más apoyo en la tercera votación. Como resultado de esa ronda especial, el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor, será quien concorra en igualdad de condiciones a la cuarta y última vuelta, junto con aquel que originalmente obtuvo un mayor soporte.

2. Para el desarrollo de la cuarta ronda, se seguirá el mismo procedimiento de votación y escrutinio realizado en las rondas anteriores.
3. Resultará electo como Comisionado Presidente, quien obtenga una mayoría simple.

#### **SÉPTIMA. TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DEL CARGO DE COMISIONADO PRESIDENTE.**

1. El comisionado electo como presidente, rendirá protesta de su encargo ante el Pleno del INAI de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomará posesión inmediatamente.
2. Se procederá a dar por cerrada la sesión extraordinaria del Pleno.

#### **OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Único. Los casos no previstos en las presentes reglas operativas, serán resueltos por el Pleno del INAI.